

Los abogados que sostenían su causa, no tuvieron el mismo favor del público, y apenas fueron escuchados. Refirieron otros pasajes del instituto, que probaban que esta cadena de subordinación era una obra maestra de sabiduría para establecer y conservar la unión y la armonía en el cuerpo; que las relaciones entre los superiores y los inferiores no eran las de un amo imperioso para con sus súbditos, sino antes bien las de un padre con sus hijos; que la obediencia que se exigía de éstos, no era otra que la recomendada por todos los fundadores de las órdenes así antiguas como modernas; que el general no era un déspota absoluto, que pudiese disponer de todo, sino una cabeza investida de una autoridad muy grande para hacer observar y practicar la regla en todo su rigor; que debía sin duda castigar los excesos de los particulares, pero que si alguno entre ellos, á pesar de su vigilancia, delinquía contra la sociedad civil, no era él responsable; y que si el padre Lavalette estaba en este caso, tocaba á los hombres puestos por ella hacerle sufrir el castigo que merecía, sin hacerlo estensivo á sus hermanos que eran inocentes.

Estas razones, por verdaderas y justas que fuesen, no hicieron impresión ninguna: pero al solo nombre de instituto, de general, de *obediencia ciega* atribuida á los Jesuitas, parece que todos se espantaban. Se creyó ver en medio del estado hombres que le eran estraños; por decirlo así, que tenían un régimen particular opuesto á sus intereses, enemigos, en una palabra, que no buscaban sino sus propias ventajas, zelosos de toda especie de dominación, y que querían establecer la propia sobre la ruina de las demás. Se quiso ver un tal instituto, que se aparentaba no conocer, aunque no habia sido admitido en Francia sino despues del mas severo exámen, aun cuando habia sido revestido de todas las formas legales, y que el estado de los que lo abrazaban era reconocido por todos los tribunales. Los magistrados del parlamento ordenaron á los superiores de los Jesuitas de París el presentar una copia de su instituto en la cancellería del tribunal. Condenaron además al padre Lavalette á pagar las letras de cambio giradas por él contra los hermanos Lioncy, y en su falta obligaron á exhibir esas cantidades á todos los Jesuitas existentes en la jurisdicción del parlamento. Semejante decreto habria igualmente envuelto á todos los Jesuitas de Francia por el *exequatur* que habria obtenido de todos los otros parlamentos.

No se quiere ciertamente justificar al padre Lavalette, pero no puede dudarse que el negocio á que dió lugar, no sea un misterio de iniquidad por parte de los enemigos de

los Jesuitas. Se querían sus bienes; y de hecho los hermanos Leoncey y compañía llegaron al término de engullirlos casi todos; lo restante vino á ser el objeto del fraude, del latrocinio y de la rapacidad.

Todo estaba dispuesto para hacer á las cámaras unidas del parlamento la denuncia del instituto de los Jesuitas. El abate Chawelin, consejero eclesiástico en la gran cámara, se encargó de tal comisión en el mes de julio de 1761. El era de una familia muy respetable en la toga, é hijo del Señor Chawelin que habia sido guarda-sellos en el ministerio del cardenal de Fleury; pero llevaba sobre su persona la marca de todas las desgracias de la naturaleza. Corevado y contrahecho tenia el aspecto de un ximio, como se decia en un epigrama hecho ántes en su contra. Su carácter era aun mas deforme. Maligno, cáustico, violento, no tenia mayor gusto que hacer mal, y su espíritu falso no le dejaba jamás reconocer un objeto bajo sus verdaderos puntos de vista. No era un simple ódio el que tenia contra los Jesuitas, era un furor, una manía rabiosa, por lo cual quedó contentísimo al hallar una ocasión de dar pruebas evidentes de ello.

Cualquiera imaginará que en su denuncia, el instituto de los Jesuitas fué presentado bajo los colores mas odiosos. Por todas partes encontró en él errores y aun delitos. Cuantas máximas y prácticas habian sido copiadas de los personajes mas santos, allí fueron tratadas sin respeto y de un modo burlesco. Las reglas, los medios aconsejados ó prevenidos para conducir á la virtud, fueron mirados como inútiles, ó de una superstición condenable. Los diversos empleos que ejercitaban los Jesuitas, no eran mas que otras tantas combinaciones diestramente manejadas para arribar por medio de una sostenida hipocrecía, pero bajo una cierta apariencia de pública utilidad, al grande objeto que jamás perdian de vista, esto es, á la dominación universal. Pero lo que mas exageraba el denunciante, lo que le parecia digno de todo el rigor de las leyes, y lo que debía excitar á lo sumo la alarma y el terror en el público, era la obediencia que se exigía de todos los individuos á las órdenes de los superiores.

Es cierto que la obediencia era la que distinguía á los Jesuitas, y el voto que de ella hacían era exactamente cumplido. No se habia oído jamás que alguno de ellos se negase á cumplir las órdenes de los propios superiores; y esto es lo que ha mantenido su Compañía en la fuerza y vigor conservado por ella hasta su estinción. Su fundador recomendádoles sobre todo la práctica de la obediencia, habia dicho que debía ser ciega. Pero no habia él inventado tal expresión, porque frecuentemente se encuentra empleada en todas las

reglas de las órdenes monásticas, y en cualquiera libro espiritual. El había tomado también de la misma fuente la comparación que hace de un religioso obediente al bastón de un viejo, de que se sirve á su antojo. Hé aquí, sin embargo, lo que dió lugar al abate Chawelin para exaltarse en violentísimas declamaciones contra los Jesuitas. Dijo que ellos estaban obligados por aquel género de obediencia que se les exigía, hasta á cometer toda suerte de delitos siempre que les fuesen ordenados por los superiores. Me avergüenzo de referir semejantes imputaciones, las cuales no dejaron de hacer una grande impresion sobre el público. ¿Pero qué resultó? Lo que todos los espíritus sábios y reflexivos previeron desde aquel tiempo; esto es, que condenando tanto la obediencia, llegaron á romper todos los lazos de la subordinacion, sin la cual es imposible que subsista un estado. La revolucion es una prueba sensible. Véase el gran servicio que el abate Chawelin ha hecho á la Francia, haberla preparado las terribles calamidades, que se trabajará muchos años en reparar.

Otro gran motivo de espanto que presentó á los espíritus crédulos fué el cuarto voto que los Jesuitas hacian al papa, porque era muy necesario, que los jansenistas, cuyo órgano era, se mostrasen tales como siempre han sido, es decir, refractarios decididos de todos los decretos emanados contra ellos de la autoridad pontificia, y no debian dejar escapar ninguna ocasion para hacerla odiosa. Este cuarto voto que hacian los Jesuitas cuando se obligaban irrevocablemente al cuerpo, consistia únicamente en prometer partir, aun sin viático, para las misiones que el papa les ordenase. Este voto fué presentado bajo un aspecto muy diverso. Se afirmaba que segun las constituciones de los Jesuitas, siendo el papa, en último análisis su primer superior, se obligaban con semejante voto á obedecerle en todo; que no trabajaban, que no atravesaban los mares; que no desafiaban toda clase de peligros, sino para dilatar su poder y autoridad sobre todo el mundo, segun el plan político designado hace muchos siglos por la corte de Roma.

Es necesario que el odio sea muy ciego para amontonar así calumnias que ofrecen incoherencias tan manifiestas. A veces es el general de los Jesuitas, que armado de un cetro de fierro ejercita un poder mas terrible que el de cualquiera déspota asiático, y á veces es el papa. Me sorprende que supuesto le querian hacer pasar por su primer superior, no hayan pensado hacerlo responsable de las deudas del padre Lavalette, y en secuestrarle el condado de Aviñon que le pertenece. Se hubieran podido imaginar razones equivalen-

tes para colorear esta injusticia, á las que se han hallado para todo lo que se ha hecho en el negocio de los Jesuitas. ¿Había, al fin, necesidad de ser tan delicados sobre los medios, verosímiles ó inverosímiles, con tal que se consiguiese hacerlos mirar como á hombres peligrosos, y su instituto como estremamente nocivo á la tranquilidad del estado, á la felicidad de los pueblos, y á la autoridad misma del soberano? Hablaré mas abajo con ocasion del libro de las Aserciones, de las obras compuestas por los Jesuitas, que fueron también denunciados. Este fué un gran pretexto de que se valieron para perderlos, porque se pretendió que tales obras contenian su doctrina subversiva de todos los buenos principios; pero á la que estaban ellos siempre obstinadamente adictos, á pesar de sus declaraciones y retractaciones.

El mismo parlamento estaba tan prevenido de todas estas ideas, que acogió con precipitacion la denuncia del abate Chawelin. Se nombró comision para examinar el instituto de los Jesuitas, y dar cuenta á las cámaras unidas. Su dictámen fué en todo conforme á la denuncia. En consecuencia, el procurador general del parlamento, Mr. Joly de Fleury, fué encargado de tomar informaciones sobre este instituto. Este era hombre mucho mas moderado que el abate Chawelin. No se permitió en su informe las mismas injurias, diatribas y atrocidades contra los Jesuitas; pero las conclusiones que dedujo no les fueron favorables. Ellas se dirigian claramente á su destruccion, bien que un tal vocablo aun no se pronunciaba. Apeló, como abuso, de muchas bulas y breves concedidos á los Jesuitas, igualmente que de sus constituciones (11).

Durante ese tiempo habia grandes intrigas en la corte, relativamente á este asunto, que ocupaba todos los ánimos, y que fijaba mucho mas la atencion del público que los desgraciados sucesos de la guerra de siete años. Debe saberse que los pareceres de las personas mas considerables de la corte cerca de los Jesuitas, estaban muy divididos. La marquesa de Pompadour, el duque de Choiseul y el señor Berryer, guarda-sellos, eran particularmente sus contrarios, y obraban de concierto con el parlamento para efectuar su destruccion. La reina, el delfin, todo el resto de la familia real, es decir todas las virtudes reunidas, y el señor Lamoignon, canceller de Francia, estaban por los Jesuitas, y deseaban ardientemente conservarlos. Seguiose de esto, que el rey, por complacer alguna vez á su familia, daba órdenes que le eran favorables; pero por el ascendiente que tenia el duque de Choiseul, hallaba medios para hacerlas inútiles. Así, mientras el canceller escribia á los parlamentos que los defendiesen en

nombre del rey, que diesen tal ó cual paso, el duque de Choiseul les hacia decir secretamente que no desistiesen de sus empresas, y que serian sostenidos; lo que nunca dejó de suceder.

Es difícil de adivinar, si fuese por un rasgo de política astuta, con el fin de que los Jesuitas pareciesen menos sospechosos al gobierno, ó por un resto de compasion á ellos, para substraerlos de este modo á los procedimientos del parlamento que se hizo publicar por el rey una declaracion, que ordenaba á los superiores de las diversas casas de Jesuitas el presentar dentro de seis meses á la cancelleria del consejo los títulos de su establecimiento en Francia. Esta declaracion fué registrada por el parlamento de París el 6 de agosto de 1761. Pero al dia siguiente, y como para hacer ver que no hacia ningun caso de esta declaracion, dió un primer edicto, conforme al juicio del procurador general, que apelaba como de abuso de muchas bulas, breves y constituciones de los Jesuitas; y un segundo edicto sobre la denuncia que le habia sido hecha el 8 de julio anterior, de muchas obras de los dichos Jesuitas, condenándolas á ser quemadas por mano del verdugo; y para sentenciar definitivamente sobre cuanto resulta de los dichos libros, de la enseñanza constante y no interrumpida de la doctrina de la Compañia, y de la inutilidad de las protestas y retractaciones de los mencionados Jesuitas, añade la deliberacion á la apelacion, como de abuso, interpuesta del precedente decreto; y además provisionalmente prohíbe á todos los súbditos del rey el entrar en la referida Compañia, á los individuos de ella, el recibirlos y continuar sus lecciones públicas despues del 1.º de abril del siguiente año de 1762, bajo pena de confiscacion de sus temporalidades; y á todos los súbditos del rey el entrar en sus escuelas, pensiones, seminarios y congregaciones, bajo la pena de ser declarados incapaces de obtener grados de cualquiera clase en las universidades, y de poseer cargos y oficios civiles y municipales.

En los primeros momentos, todos creyeron que este decreto sería anulado por el rey; tan extraordinario así pareció en el fondo y en la forma, cuales quiera que fuesen las prevenciones que se tenian contra los Jesuitas. Sus mismos enemigos los mas ardientes lo temian; pero bien pronto quedaron asegurados. Semejante decreto tuvo su pleno y entero cumplimiento. Algunos, nó obstante, se persuadieron á que el gobierno manifestaba querer tomar la defensa de los Jesuitas, cuando se vió á la comision del consejo, establecida para examinar sus constituciones, pedir el parecer de los obispos de Francia, que se hallaban en París, sobre los cuatro puntos siguientes: 1.º De qué utilidad fuesen los Jesuitas en

Francia relativamente á las diversas funciones en que eran empleados: 2.º Cuál era su enseñanza sobre los puntos de doctrina contestados, el regicidio, las opiniones ultramontanas, la libertad de la iglesia galicana y los cuatro artículos del clero: 3.º Cuál era su conducta en lo interior de sus casas, y qué uso hacian de sus privilegios con respecto á los obispos y á los curas: 4.º Cómo se podia ocurrir á los inconvenientes de la autoridad excesiva, que su general ejerce sobre los que componen la Compañia.

Los prelados se unieron en el mes de diciembre de 1761. Despues de muchas conferencias y sério exámen, produjeron un juicio muy favorable á los Jesuitas. Decidieron, que su instituto era bueno, laudable, piadoso; que su manera de enseñar en Francia era opuesta á las máximas ultramontanas, y sobre todo, sobre el regicidio; que su conservacion era útil á la iglesia y al estado; que su conducta era edificante, tanto en lo interior de sus casas, como en lo público (12). Solo hubo uno, que fué el obispo de Soissons Mr. de Fitz-Jamés, partidario zelosísimo de los jansenistas, que fuese de sentir contrario, y se declarase por la abolicion de los Jesuitas: otros dos ó tres obispos opinaron por poner alguna restriccion á sus privilegios, pero conservaban lo esencial de su instituto.

Si alguna vez los Jesuitas tuvieron que bendecir á la Providencia vigilante por su honor, fué ciertamente en esta circunstancia. Mientras eran presa de la calumnia, cuando eran perseguidos con tanto furor, y entretanto un tribunal laico, y en consecuencia incompetente los juzga y los condena, el único tribunal legitimo toma su defensa y los justifica. Un tal juicio episcopal es la mejor apologia que puede hacerse á su favor. Ella sola bastará para probar su inocencia á los ojos de la posteridad.

Con todo esto se habia logrado inspirar un terror tan grande sobre el pretendido poder excesivo de su general, que muchos, aun de sus mismos amigos, eran de parecer que era necesario moderarla. La comision del consejo formó un plan con ese intento. Consistia en establecer en Francia un vicario general, cuyo nombramiento fuese únicamente confirmado por el general, pero que fuera de esto no tendría ninguna relacion con este déspota romano; que ejercitaria una autoridad restringida á límites justos y racionales; lo que habria hecho esta porcion de la Compañia verdaderamente nacional, esenta por consiguiente de todos los reproches que hasta entónces se le habian hecho, y en la imposibilidad de inspirar alarma alguna bajo este respecto. Esperábase así cortar la raiz á la perniciosa doctrina que se les atribuia; por que no teniendo ya relaciones con los Jesuitas extranjeros,

habrían sido enteramente franceses, y su enseñanza conforme á las máximas del reino. Ante to dascosas, se habria podido preguntar á los que proponian tal medida, si en los cien colegios que los Jesuitas ocupaban en Francia, si en las universidades en que servían cátedras, hubiesen oído decir que alguno de ellos enseñara una doctrina contraria á las leyes del estado. No ciertamente, porque si hubiesen dado lugar á alguna queja real y fundada, bien se puede creer que todo el reino habria resonado con los mas violentos clamores en contra de ellos. ¡Por qué, pues, dar tan fácilmente crédito á las vagas acusaciones que se referian á épocas muy anteriores al tiempo presente, en que los mas ardientes enemigos de los Jesuitas no podian hacerles reconvenccion alguna sobre este particular? Esta era sin duda la mejor justificacion, y ella debia abrir los ojos á los comisarios del consejo, á quienes no se puede alabar de imparcialidad.

Por fortuna esta reforma propuesta no tuvo lugar, y se puede muy bien decir que fué igualmente un rasgo de la Providencia, que velaba sobre los Jesuitas. Su pérdida no habria sido por esto menos segura, aunque hubiese acaecido un poco mas tarde: pero ella les habria atraído el deshonor y la vergüenza. El mas deplorable cisma se habria establecido entre ellos. En vez de la union y de la concordia que reinaba en su comunidad, y que era considerada aun por los mundanos como un carácter particular que la distinguia de todos los demás cuerpos religiosos, habria sido presa de quejas é interiores disenciones. Estas habrian comunicádose al público, y ocasionado un escándalo inevitable. Los unos, ligados por votos solemnes, se habrian visto en la dura necesidad de soportar sus cadenas, maldiciendo los cambios que habrian sido obligados á aceptar, y que los habrian hecho totalmente diversos de lo que habian sido hasta entónces. Los otros, que aun no habian emitido sino los votos simples, y que formaban poco mas de la mitad del número de los Jesuitas de Francia, habrian, en su mayor parte, roto aquellos compromisos, que no habrian sido los mismos que los que habian tenido intencion de contraer. ¡Qué hubiera llegado á ser en tal estado esta Compañia, compuesta en su mayor parte de ancianos, de enfermos, y sobre todo de descontentos? Suponiendo todavia que la exiccion no hubiese sido tan considerable como se ha dicho; ¿se podrá creer que el espíritu que reinaba en aquel cuerpo habria sido el mismo? No, no habria sido el de la Compañia de Jesus, de aquella Compañia que habia producido hombres tan célebres en todo género, tan zelosos por los intereses de la religion, y por el sostenimiento de la doctrina ortodóxa, ó mas bien aquellos mismos hom-

bres habrian adoptado muy en breve principios diversos en un todo, ¿y quién sabe aun si el error no se habria introducido en poco tiempo entre ellos, y si por una estraña metamórfosis, un Jesuita no se habria convertido en un jansenista?

Se habló mucho en aquel tiempo, y todavia se habla alguna vez de una respuesta dada por el general de los Jesuitas cuando se le propuso la reforma de que aquí se trata: *Sint ut sunt, dijo, aut non sint*. Sean como son, ó dejen totalmente de ser. Es muy dudoso que haya dado una respuesta semejante; mas cuando lo hubiese hecho, esto manifestaria en el general un gran juicio, y no un rasgo de fiereza, ó el despecho de un despotismo espirante, que quiere sepultarse bajo sus ruinas, como la malignidad queria interpretarlo.

Por fortuna se libró á los Jesuitas del embezamiento y la ansiedad, que les habria causado la reforma que se proponia. Ellos perecieron, pero perecieron con gloria. Salvóse su honor, y su nombre pasará sin mancilla á la mas remota posteridad. Los enemigos que tenían, estaban muy obstinados en su pérdida para no proseguirla con todo ardor; y en su impaciencia no podian sufrir largas dilaciones.

Ya el parlamento de Roan habia ordenado bruscamente la destruccion de los Jesuitas. Desde febrero de 1762, sin decreto provisorio, habia proscrito y disuelto en los términos de su jurisdiccion, con un decreto definitivo, el régimen de la llamada *Compañia de los Jesuitas* (espresion adoptada, y consagrada en seguida por todos los curiales) obligado á los miembros á dejar sus casas dentro de ocho dias, confiscado sus bienes, etc. Si la revolucion no nos hubiese ministrado pruebas, por desgracia tan multiplicadas, del exceso de inhumanidad, á que puede precipitarse un hombre, se tendria dificultad en creer, que magistrados á quienes la patria habia confiado el cuidado de administrar la justicia, habian podido violar tan abiertamente las reglas, arrojar de sus casas, reducir á la mendicidad á hombres, que no habian sido interrogados sobre las acusaciones que se les imputaban, á quienes no se habian oído las razones que pudiesen alegar en su defensa; á hombres, que aun la víspera de este decreto gozaban de un grandísimo aprecio, y sobre todo de la confianza de todas las personas virtuosas; que tenian aun entre sus discípulos á los hijos de muchos de aquellos jueces tan empeñados en condenarlos á penas tan rigorosas. ¡Cómo era posible que estos hombres se hubiesen convertido en un momento de virtuosos que eran en la tarde, en tan malvados á la mañana siguiente? ¡Ah! ¡Cuan capaces no son las pasiones de ofuscar aun las mas simples luces de la razon, de perver-

tirla, de degradarla, y de hacerla cometer las mas odiosas prevaricaciones?

El efecto de este decreto precipitado fué, que en Normandia los colegios ocupados por los Jesuitas, quedaron privados de maestros por muchos meses, y que el curso de los estudios de la juventud quedó interrumpido. Esta precipitacion era poco digna de magistrados previsores, los cuales no debian perder de vista un momento el bien público. Lo mismo sucedió en Perpiñan, donde el pequeño consejo soberano del Rosellon quiso señalarse con un decreto brusco de destruccion. A lo menos el parlamento de París habia previsto un poco mas. Habia declarado por su decreto provisorio del 6 de agosto de 1761, que los Jesuitas continuarian enseñando hasta el 1.º de abril de 1762, para tener el tiempo de encontrar otros maestros con que reemplazarlos. Se puede observar aquí de paso una contradiccion muy singular. El parlamento habia ya dictado decretos, para declarar su doctrina escandalosa, abominable, y aun impia, y con todo esto deja que todavia la enseñen. Ellos la enseñaron hasta la época determinada: mas entónces fueron obligados á ceder á otros el puesto.

¡Ay de mí! ¡qué desgraciada época conviene recordar! Entónces fué cerrado aquel colegio de Luis el Grande, tan célebre en toda la Europa, donde la nobleza mas floreciente del reino y aun de los paises estrangeros recibia una educacion digna de ella y de los hábiles maestros que la dirigian. En este colegio fué donde habian vivido los Maldonados, los Petávios, los Sirmond, los Labbé, los Cossart, los Arduinos, los Commiri, los Juvenci, los Porée, los Brumoi, los Bougeant, los Berthier, los Brotier y tantos otros sábios y literatos que habian formado allí una especie de academia, que duró siempre desde su establecimiento hasta el tiempo de que hablo; academia capaz de rivalizar con las mas célebres de Europa, y aun tal vez de superarlas.

Finalmente, el abandono del ministerio, ó mas bien su connivencia, permitió al parlamento de París, el publicar á 6 de agosto de 1762 el decreto definitivo, que juzga la apelacion como de abuso de las bulas, breves, constituciones y reglamentos de la Compañia llamada de Jesus; declara que en ella hay abuso: disuelve la Compañia, prohíbe á los Jesuitas llevar el hábito, vivir bajo la obediencia del general y de los otros superiores de la dicha Compañia, y mantener ninguna correspondencia con ellos directa ni indirectamente; les ordena abandonar las casas que dependen de ellos, y les veda vivir en comunidad, reservando conceder á cada uno de los que habian hecho la profesion solemne de votos ó

que tuviesen mas de treinta y tres años, las pensiones alimenticias indispensables, y prohibiéndoles poseer canonicatos, beneficios, cátedras y otros empleos con cura de almas, ó municipales, antes de haber prestado el juramento ordenado por el referido decreto.

Hé aquí la obligacion del juramento introducida por la primera vez. Es cierto que la iglesia lo habia ordenado frecuentemente para conocer á los que fuesen rebeldes á sus leyes, y para contener los progresos del error. Ella tiene todo el derecho sobre esto, como juez de las materias que tocan á la religion; pero jamás se habia visto en Francia, que jueces legos exigiesen de propia autoridad un juramento sobre estas materias. Creyeron los jansenistas tomar con esto una venganza ruidosa de los Jesuitas, á quienes acusaban de autores del formulario, por el que era necesario declarar, suscribiéndolo y tomando á Dios por testigo, que se condenaban las cinco proposiciones de Jansenio. ¡Desgraciados!... ¡ah! si hubiesen previsto el horrible abuso que algunos años despues se habia de hacer de semejantes juramentos, habrian acaso titubeado en proponer lo que se exigia de los Jesuitas, cualquiera que fuese el odio que les tenian. ¡Pero qué digo! ¿Por ventura no son ellos los que han inventado todos estos juramentos para su iglesia constitucional, los que son los mas ardientes promovedores de las atroces persecuciones suscitadas contra tantos millares de sacerdotes, á quienes la religion, conciencia y honor han impuesto el deber de sacrificarlo todo y esponerse á todos los males posibles, antes que contaminarse prestando juramentos tan infames? No lo dudemos, los jansenistas son y serán lo que siempre han sido, esto es, los mas fieros y rabiosos enemigos de la religion católica. Apréndase una vez á conocerlos por la constitucion civil del clero; ella es el puro y neto jansenismo con todas las sutilezas y malicias que lo caracterizan.

Pero ¡qué importaba este juramento exigido á los Jesuitas con tanto rigor? Nada menos que declarar ante el Ser Supremo, que su instituto era abusivo, culpable, abominable, impio, en fin, cuando el concilio de Trento lo habia declarado por *santo y piadoso*. Compárese la decision de un concilio ecuménico, cuyo sufragio es de tan gran peso, con la de los jueces legos, absolutamente estranos en tales materias, y se verá, sin necesidad de entrar en discusiones, á cuál de los dos debian atenerse los Jesuitas. Es, en verdad, una desgracia para los jansenistas, que sus pasos siempre estén en oposicion con la iglesia. Los Jesuitas rehusaron con razon prestar un juramento semejante.

Este decreto sujetó á las mismas penas á los miembros

de la Compañía que no estaban aun ligados con la solemne profesion de los votos. Segun sus constituciones, reasumian la posesion de sus bienes, siempre que rompiesen los votos simples hechos por ellos; pero estaba establecido en Francia por un edicto de Luis XIV, registrado en todos los parlamentos, que cuando todavia no hubiesen emitido los últimos votos á la edad de treinta y tres años cumplidos, quedarian destituidos de toda especie de derechos para volver á poseer sus bienes. El decreto provisorio de 6 de agosto de 1761 habia conducido á la mayor parte de aquellos, que aun no habian contraido las últimas obligaciones, á romperlas, para sustraerse á los daños de que estaban amenazados; pero quedaron burladas sus esperanzas. El decreto definitivo los hizo participar de la misma suerte de los profesos; y por una jurisprudencia del todo nueva se dió un efecto retroactivo á este decreto, para privarlos de todos los derechos de ciudadanos. Se puede avanzar, que fueron tratados mas rigurosamente que los profesos, porque á éstos se concedieron pensiones alimenticias, en vez que á aquellos no se asignó socorro alguno bajo el pretexto que volvian á entrar á la posesion de sus bienes: pero una tal facultad se hizo ilusoria para muchos de ellos, que eran hijos segundos de familia ó de escasísimas proporciones. De esta manera se hallaron sin recursos, y aun sin esperanza de poder procurárselos, lo que es la peor de todas las desgracias.

Cuanto á las pensiones alimenticias que el parlamento habia prometido á los Jesuitas profesos, no fueron realizadas sino al cabo de diez y ocho meses, en que el gobierno asignó á cada uno la pension de cuatrocientas libras. Se tuvo la inhumanidad en todo aquel tiempo de no establecer nada sobre la suerte de personas á quienes se despojaba de todo, y se les privaba de una subsistencia frugal, con la que estaban contentos, para arrojarlos al mundo sin clase alguna de socorro. Algunos sucumbieron bajo el peso de sus desgracias, y perecieron de miseria. Los otros no escaparon á ella sino por la compasiva generosidad de personas caritativas. Se dan hoy quejas, y con razon, sobre el bárbaro tratamiento hecho experimentar á los emigrados, sobre la ocupacion de sus bienes, y el estado infeliz á que en su mayor parte fueron reducidos. Se puede conocer por esto el distintivo siempre uniforme del odio, de la venganza y de la persecucion. Pero en la abundancia y molicie en que se pasaba entónces el curso de la vida, poco interés y cuidado se tomaba por los Jesuitas; ¿y quién sabe aún si no se aplaudia al triunfo de sus enenigos? Y con todo, ellos tenian derecho, como todos los que sufren y padecen, á los sentimientos que inspira la humanidad. Si ahora

se dijese que no fué esta menos violada respecto de los Jesuitas, que lo que lo fué por la asamblea nacional y el directorio respecto de los emigrados, un tal discurso seria en verdad muy concluyente.

Seria inútil proseguir detallando la destruccion de los Jesuitas obrada sucesivamente por los otros parlamentos de Francia, despues de verificada por el de París. Seria repetir con fastidio la misma conducta, y los mismos medios adoptados para su opresion. Agregaré solamente, que en algunos de esos tribunales, como en el parlamento de Tolosa, donde tenian mas partidarios que enemigos, se emplearon la astucia, el fraude, y las mas odiosas intrigas para escluir á los primeros y ganarse la pluralidad de los votos. Se tomó por pretexto que algunos de ellos tenian parientes Jesuitas, ó que estaban inscritos á sus congregaciones, representadas por ellos, como impios conciliábulos, pero que no eran sino reuniones en capillas particulares en que se practicaban los ejercicios de la piedad mas sólida. De esta manera se apoderaban de las deliberaciones, y se dictaban los decretos al placer de los que querian la pérdida de los Jesuitas (13).

Parece que su destruccion ejecutada tan fácilmente debería haber quietado á sus enemigos. Habia salido del monasterio de los *Mantos Blancos* una obra que tenia por título: *Aserciones de los Jesuitas*. Era esta una compilacion de muchos pasajes de libros compuestos por teólogos, casuistas, y algunos otros escritores de la Compañía, sobre cuestiones teológicas, de que algunas son muy delicadas y espinosas. Las principales que escitaron los mayores clamores contra los Jesuitas tienen por objeto la pureza de las costumbres, el regicidio y el tiranicidio.

¡Ah! ¡Cual fué la imprudencia, ó mas cierto, la mas profunda malicia de los compiladores en haber sacado á luz los extractos de obras del todo olvidadas y cubiertas de polvo en los rincones oscuros de las bibliotecas? ¿No debian ellos temer el escándalo público, y la impresion que tales extractos no podian dejar de hacer sobre lectores ligeros, frívolos, poco instruidos, muy dispuestos á ridiculizar y burlar las materias mas graves, no menos que á los autores que las habian tratado, y aun muy dispuestos á reducir á la práctica ciertas máximas y ciertas decisiones que se les ponian á la vista? Estos hombres cegados por el odio hicieron todavia mucho mas. Tradujeron en francés, para ponerlos al alcance de toda suerte de lectores, los extractos de estas obras escritas en latin, y que no convienen sino á hombres acostumbrados en las escuelas á ocuparse de toda clase de cuestiones, ó á dar las soluciones de los casuistas.